



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=90Qdn0Hf5iaeatbRS8%2FNbuWnAe%2BEOfm75%2FuzL5cfr0%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 16 de junio de 2023

Oficio AMC-OFI-0089131-2023

SEÑORA:

MELISSA GISELLE VARGAS BANDERA

ASUNTO: Concepto de Uso del suelo predios con referencia catastral N. 0002-00010563-000, 0002-00010561-000, 0002-00010562-000, 0002-00010988-000 Radicado EXT-AMC-23-0065707

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaría informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, los predios con referencia catastral N. 0002-00010563-000, 0002-00010561-000, 0002-00010562-000, 0002-00010988-000, se encuentran clasificados como SUELO RURAL y se aplica la norma contemplada en el Cuadro N 9 del Decreto 0977 de 2001:

PRINCIPAL Residencial Unifamiliar.

COMPLEMENTARIO Vivienda Unifamiliar, Celaduría. Servicios comunales (cuarto de máquinas, basuras).

COMPATIBLE Institucional 4 - Jardines Cementerio.

Lotes con frente a vías nacionales tienen como Uso Restringido Comercial 2 y 3(Circular 2 de 2004).

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes. Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: Xenia Gómez Bustamante - Profesional universitaria, . Código 219 Grado 35

